

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

7

Decreto 23.127. — Se incorpora a la Sección VIII del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal el texto sobre la autorización de obras en predios afectados por ensanche.

Junta Departamental de Montevideo.

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase a la Sección VIII del Volumen IV "Urbanismo", del Digesto Municipal, el siguiente:

— "Artículo D. 221.1. Régimen especial. — Se podrá autorizar, con carácter precario y revocable, la realización de obras en áreas afectadas por ensanche, a excepción de aquellas cuya realización esté prevista en el Plan de Inversiones del año en que se inicie la gestión o en el correspondiente al año siguiente, sujeta a las siguientes condiciones:

- 1º El predio tendrá por lo menos un lindero edificado sin respetar la alineación de ensanche;
- 2º El destino de locales, en zona de afectación, no podrá ser vivienda;
- 3º Dentro de la zona afectada, toda obra nueva deberá ser estructuralmente independiente del resto de la estructura. No se podrá construir más que en planta baja. Podrán realizarse en edificios existentes, obras de reforma en planta baja y primer planta alta, si ambas están vinculadas funcionalmente, no exigiéndose en este caso independencia estructural;
- 4º El propietario cederá a la Intendencia Municipal, el área que el ensanche le absorba al predio, de acuerdo con el siguiente régimen:
 - a) El propietario escriturará a favor de la Intendencia Municipal y previamente a la autorización del permiso de construcción, el área afectada por el ensanche vigente, renunciando expresamente a toda clase de indemnización o reclamación de cualquier naturaleza que pudiera corresponderle a él o a sus sucesores a título universal o singular en razón o por motivo de la exigencia de dejar expedita el área de que se trata, para incorporarla al uso público;
 - b) La Intendencia Municipal no intimará al propietario la demolición de las construcciones autorizadas bajo este régimen antes de los diez años a contar de la fecha de dicha autorización. Sin embargo la Intendencia Municipal por razones de interés general, podrá reducir el plazo y exigir la demolición de las construcciones que ocupen la superficie de ensanche o las de ensanche y retiro, según sea el caso, fijándole al propietario una compensación por el valor de las construcciones y del área cedida, proporcional al período no utilizado del plazo autorizado;
 - c) El propietario reconocerá a la Intendencia Municipal la facultad para proceder a la demolición o allanamiento de las construcciones existentes para el caso que no quiera o que no pueda efectuarla dentro del plazo que discrecionalmente le fijara la Administración al efecto y aceptará la obligación de tomar sobre sí la responsabilidad por perjuicios causados a terceros con motivo de las demoliciones o allanamientos de los terrenos mencionados;

- d) En cada caso, el propietario deberá arropasar su conformidad con las condiciones expuestas obligándose a presentar ante el Servicio de Escrituración el título de propiedad a los fines de la escrituración y de las anotaciones acordes con lo dispuesto precedentemente; y
- e) No se autorizarán en estos casos regimenes especiales de permisos previos que la Intendencia Municipal pueda tener en vigencia con carácter general."

Art. 2º Comuníquese:

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Montevideo, a once de setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Héctor A. Grauert, Presidente. — **Ana María Di Genio de Carlomagno**, Secretaria General.

Intendencia Municipal de Montevideo.

(RESOLUCION Nº 10.324/86)

Montevideo, 30 de setiembre de 1986.

Visto: el decreto Nº 23.137 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de setiembre de 1986, y recibido por este Ejecutivo el 19 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la resolución número 7.004/86; 9 de julio de 1986, se dispone incorporar a la Sección VIII del Volumen IV "Urbanismo" del Digesto Municipal, el texto que se indica, relacionado con un régimen especial para la autorización de obras en predios afectados por ensanche,

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico, al Servicio de Publicaciones y Prensa, a la Unidad de Actualización Normativa y pase, por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición — para su desglose e incorporación al Registro correspondiente— y al Departamento de Planeamiento Urbano a sus efectos. — **JORGE LUIS ELIZALDE**, Intendente Municipal. — **Diego M. Barañano**, Secretario General.